

RESOLUCIÓN No. 064 DEL 03 DE MAYO DE 2023

“Por la cual se adopta la Política para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los artículos 12 y 13 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020 y literal f) del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 15, la protección al derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas. A su vez, el artículo 20 *ibídem*, garantiza a toda persona el derecho fundamental de informar y recibir información veraz e imparcial.

Que la Ley 1266 de 2008, desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos personales, precisando que el titular de la información es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de habeas data y demás derechos y garantías a que refiere la citada ley.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “*Régimen General de Protección de Datos Personales*” y el Decreto 1074 de 2015, “*Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo*”, consagran la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data, disponiendo dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para su materialización.

Que el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*”, reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, en todos los aspectos relacionados con el tratamiento de datos personales por parte de las entidades públicas y privadas.

Que el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 establece como deber de los responsables y encargados del tratamiento de la información, el de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos que garantice el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2. Parte VIII, Título IV “*Gestión de la Información Clasificada y Reservada*” del Decreto 1080 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura*”, que establece disposiciones sobre el acceso a datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender creada en el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentada en el Decreto 218 de 2020, cuenta con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, así como 1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar, 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar, 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización, 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar y 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

Que, para el ejercicio de sus funciones, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, requiere recolectar datos personales de los usuarios, ciudadanos, que solicitan sus servicios entidades territoriales, operadores, beneficiarios finales y actores del programa, e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades en relación con la población beneficiaria del programa.

Que a través del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Función Pública", se promueve el mejoramiento continuo de las entidades públicas del país, garantizando un adecuado ambiente de control mediante la definición de responsabilidades en relación con las líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender diseñó el Manual de "Política de Seguridad y Privacidad de la Información – 2022" que se encuentra publicado en su portal web, y contiene los lineamientos internos para la creación, tratamiento y cierre de las bases de datos, que garanticen el adecuado cumplimiento de la Constitución y las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 así como la atención de consultas y reclamos.

Que para garantizar la protección de los derechos de los titulares de datos personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, se requiere la actualización y adopción de un manual de políticas y procedimientos para la protección de los datos personales que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de estos.

Que, conforme con lo anterior se hace necesario adoptar la Política para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con el propósito de brindar seguridad y privacidad de la Información y propender por el fortalecimiento institucional, de manera que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de los datos personales recolectados directamente por la entidad o trasladados por otras autoridades, en el actual contexto institucional.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el 03 de marzo y el 16 de marzo de 2023, para observaciones de los grupos de interés, incluida la ciudadanía en general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adóptese la Política para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, contenida en el Anexo Técnico No. 1 y el "Formato para la autorización en la recolección de datos personales" del Anexo Técnico No. 2, que hacen parte integral de la presente resolución.

Continuación de la **Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023** "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* La Política de Protección de Datos Personales es aplicable a todas las bases de datos y archivos que contengan datos personales que sean objeto de recolección, administración y tratamiento por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, así como a las personas, incluidos los servidores públicos, contratistas, operadores, terceros y todas a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la Entidad, que en ejercicio de sus actividades, funciones u obligaciones deban recolectar y en general realizar tratamiento de los datos personales, de acuerdo con las competencias atribuidas y de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, deberán cumplir con los lineamientos dispuestos en el Anexo al que se refiere el artículo que antecede.

Artículo 3. *Seguridad de la información.* Con el propósito de cumplir con el principio de seguridad de la información de los registros individuales constitutivos de los bancos de datos, se atenderá la Política de seguridad y privacidad de la información y seguridad digital que para tal fin se adopten, cuyo responsable es la Subdirección de Información de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Artículo 4. *Responsable del tratamiento.* La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, actuará como responsable del tratamiento de sus datos personales, y hará uso de éstos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultado, sobre la base de la Ley y la normativa vigente.

Artículo 5. *Encargado del tratamiento.* El Encargado será la persona que defina la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y tendrá la obligación de cumplir lo establecido en esta Política acorde con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 6. *Canales de Servicio.* Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán radicar consultas de esos datos a través de los canales dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, según lo establecido en el SAC-P-01 Procedimiento Servicio al ciudadano. A continuación, se señalan los canales de atención:

Canal	Medio	Dirección / Nombre / Usuario	Horario de atención
Presencial	Recepción de PQRSD	Calle 24 No. 7 - 43 Piso 15, Edificio 7/24 Bogotá - Colombia	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua
	Ventanilla		
Telefónico	Línea en Bogotá	(+601) 4414222	
Virtual	Correo institucional PQRSD	atencion@alimentosparaaprender.gov.co	La recepción de PQRSD por correo electrónico está disponible las 24 horas. Las PQRSD que son radicadas por este medio se atenderán de acuerdo con los tiempos de ley.
	Correo Institucional Ttransparencia	soytransparente@alimentosparaaprender.gov.co	La recepción de denuncias por corrupción por correo electrónico está disponible

Continuación de la **Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023** "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

Canal	Medio	Dirección / Nombre / Usuario	Horario de atención
			las 24 horas. Las denuncias que son radicadas por este medio se atenderán de acuerdo con los tiempos de ley.
	Correo Institucional Notificaciones	notificacionesjudiciales@alimentosparaaprender.gov.co	La recepción de notificaciones judiciales por correo electrónico está disponible las 24 horas. Las notificaciones judiciales que son radicadas por este medio se atenderán de acuerdo con los tiempos de ley.
	Página WEB	www.alimentosparaaprender.gov.co/peticiones-quejas-reclamos	El mecanismo de atención electrónica está disponible en el Portal Institucional las 24 horas.
Redes sociales	Instagram	www.instagram.com/alim_aprender/	Las redes sociales están disponibles las 24 horas y según disponibilidad de cada plataforma. Para la recepción de las PQRSD que puedan llegar por este medio cumpliendo con los requisitos de estas, se tomará el día hábil para términos de respuesta.
	Twitter	twitter.com/alim_aprender	
	Facebook	www.facebook.com/AlimentosParaAprenderOficial	

Artículo 7. Control. - La Asesora de Control Interno implementará seguimientos, monitoreos u otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las políticas de tratamientos de datos personales y señalar el procedimiento a seguir en caso de detectarse riesgos en la administración de la información de los titulares.

Artículo 8. Proceso de implementación. - El proceso de implementación de la Política de Protección de Datos Personales, estará a cargo de la Subdirección de Información, con el apoyo de los Asesores de Comunicaciones y de Jurídica.

Artículo 9. Interoperabilidad. La transmisión, transferencia e interoperabilidad de datos personales por la Unidad Administrativa Especial – Alimentos para Aprender, se efectuará exclusivamente para el desarrollo de sus objetivos y funciones legales, podrá transmitir datos personales que haya recolectado y tenga bajo su custodia, suscribiendo un contrato de transmisión de datos en los términos del artículo

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, subrogue o derogue, así como, realizar la transferencia de información a los entes de control o aquellos estipulados en la ley o cualquiera que indique un mandato judicial. De igual manera, aportando a la transformación digital del Estado, se podrá realizar intercambio de información en el marco de la interoperabilidad con otras entidades, previa suscripción de un documento tipo acuerdo entre las partes que lo formalice.

En caso de transferencia de datos personales se dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias

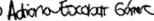
Artículo 10. Designación del Oficial de Protección de Datos Personales. El Director General de la Unidad designará el funcionario y asignará las funciones que ejercerá el Oficial de Protección de Datos Personales, en los términos definidos en la presente resolución.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de mayo de 2023


LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Director General

Aprobó: Juan David Vélez Bolívar, Subdirector General 
Jorge Andrés Rodríguez Parra, Asesor oficina de Planeación 
Álvaro Fernando Guzmán Lucero, Subdirector de Corporativa 
Adriana Escobar Gómez, Asesora Control Interno 
Alejandro Rey Fernández, Asesor oficina de Comunicaciones 

Revisó: Gustavo Adolfo Grisales, subdirector de información 
Ana Janeth Jiménez Pinzón, Asesora Jurídica 
Diana Carolina Bolaño – Apoyo Jurídico Dirección General 
Henry Cruz – Apoyo Jurídico Dirección General 

Proyectó: Sergio Andrés Ramos P, Contratista de la Subdirección de Información. 

ANEXO TÉCNICO No. 1

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – ALIMENTOS PARA PARENDER

I. INTRODUCCIÓN

El derecho al habeas data ha sido consagrado constitucionalmente (Constitución Política artículo 15) como un derecho fundamental autónomo, a través del cual se les garantiza a las personas el derecho a su intimidad personal y familiar, el buen nombre, y el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que sobre ellas se hayan recogido en bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

Jurisprudencialmente han sido establecidas tres líneas de interpretación de este derecho, la primera de ellas, hace referencia al habeas data como una garantía del derecho a la intimidad, entendida como la esfera individual impenetrable en la que cada cual puede desarrollar su proyecto de vida y en la que ni el Estado ni otros particulares pueden interferir; la segunda, que considera al habeas data como una manifestación del libre desarrollo de la personalidad, según la cual éste tiene su fundamento último en el ámbito de autodeterminación y libertad que el ordenamiento jurídico reconoce al sujeto como condición indispensable para el desarrollo de la personalidad y dignidad y; una tercera línea interpretativa, que define el habeas data como un derecho autónomo en el que su núcleo esencial está compuesto por la autodeterminación informática y la libertad, incluida la libertad económica. (Corte Constitucional Sentencia C-748/11 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub).

Este derecho fundamental autónomo, requiere para su efectiva protección de mecanismos que lo garanticen, a través de una institucionalidad administrativa que además del control y vigilancia tanto para los sujetos de derecho público como privado, aseguren la observancia efectiva de la protección de datos y, debido a su carácter técnico, tenga la capacidad de fijar política pública en la materia (Ibídem.)

Es importante tener claro que el ámbito de protección de este derecho no abarca cualquier tipo de información que se relacione con una persona, pues depende de un entorno vinculado con la administración de bases de datos personales. Es así como, en procura de amparar el derecho de habeas data, se incorporaron en el ordenamiento jurídico colombiano normas (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, Ley 1437 de 2011) que establecen reglas para aquellas personas (naturales y jurídicas) de carácter público y privado que recolectan información personal en bases de datos.

De conformidad con lo anterior, y en razón a que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, como responsable del de tratamiento de información requiere para el ejercicio de sus funciones, información personal de los ciudadanos que es incorporada en bases de datos, el presente documento tiene por finalidad fijar la Política para la Protección y Tratamiento de Datos Personales a tener en cuenta el tratamiento de las bases de datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, hoy incorporado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Industria y Comercio), abarcando todos los aspectos misionales, administrativos y de control que deben ser cumplidos por todas las personas vinculadas a la Unidad.

Con la implementación de esta política, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender busca asegurar que los datos personales sean tratados con todos los principios de seguridad de la información y bajo los lineamientos del artículo 10 de la ley 1581 de 2012, compartidos

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

con terceros cuando sea requerida por una entidad pública, administrativa y judicial en ejercicio de sus funciones legales por orden judicial o en su defecto con la autorización previa del titular manteniendo siempre la intimidad personal tal como lo establece el artículo 26 de la citada ley.

II. NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presente política tiene como fundamento las normas que se enuncian a continuación y aquellas que sean aplicables a la materia, razón por la cual, el presente listado se hace meramente a título enunciativo:

1. Constitución Política, artículos 15 (Habeas Data) y 20 y 74 sobre acceso a la información.
2. Ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data Financiero, reglamentada por los decretos 2952 de 2010 y 1727 de 2009.
3. Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, hoy incorporado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015.
4. Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del sector de Industria y Comercio, Capítulos 25 y 26 por medio de los cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
5. Superintendencia de Industria y Comercio, Circular 01 de 2016 Registro Nacional de Bases de datos entidades públicas.
6. Corte Constitucional Sentencia C-748 de 2011
7. Superintendencia de Industria y Comercio Radicado SIC Rad18_18223257 -2018
8. Superintendencia de Industria y Comercio Radicado SIC RAD_18_18100385 -2018
9. Decreto 1115 de 2017.
10. Decreto 1008 de 2018, compilado en el Decreto 1078 de 2015, capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2.
11. Ley 1712 de 2014.

III. OBJETIVO

Adoptar la política Establecer los lineamientos para garantizar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015, y la gestión en materia de tratamiento de datos personales en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. A través de la política no se garantiza el cumplimiento de la norma, se dan los lineamientos para que su adecuado cumplimiento. Por otro lado, sugiero referirse al Decreto sectorial que compila la normatividad que reglamenta la referida Ley.

IV. ALCANCE

Esta política es aplicable a toda información determinada como dato personal que estén bajo la responsabilidad de tratamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Todos los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios o personal externo (empresa o entidad externa) del MJD, que por su labor recolectan, almacenan, usan, circulan o supriman datos e información del MJD, deberán conocer y dar cumplimiento a la presente política.

V. GLOSARIO

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y con el fin de facilitar la comprensión del presente documento se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Anonimización: un "dato anónimo" no permite razonablemente establecer a qué persona natural se refiere, vincula o asocia, entonces dicha información no es un dato personal. Los datos personales que hayan sido objeto de procesos de Anonimización o cifrado, presentados con un seudónimo o que por

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

cualquier medio, tecnología o proceso se desvinculan o desasocian de una persona natural, pero que puedan utilizarse para volver a identificar a esa persona, siguen siendo datos personales.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular de la información para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Confidencialidad: propiedad de prevenir el acceso o la divulgación de la información a personas o sistemas no autorizados.

Custodio del activo de información: es una parte designada de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, un cargo, proceso, o grupo de trabajo encargado de administrar y hacer efectivos los controles de seguridad que el propietario haya definido.

Dato personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

Dato personal privado: toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.

Dato personal público: es el dato que no es semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Dato personal semiprivado: es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

Dato personal sensible: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí mismo en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

Información: conjunto organizado de datos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o controlados que constituyen un mensaje sin importar el medio que lo contenga (digital y no digital).

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

Líder de Protección de Datos: dependencia que asume al interior de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la función de articular los lineamientos para la protección de datos personales y gestión del trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen.

Oficial de protección de datos: es la persona dentro de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, que debe estructurar, diseñar y administrar el programa que permita a la entidad cumplir las normas sobre protección de datos personales, así como establecer los controles, su evaluación y revisión permanente.

Ofuscación de datos: También se conoce como enmascaramiento de datos, es el proceso de reemplazar información sensible existente en entornos de prueba o de desarrollo con la información que parece información real de producción, pero no sirve para nadie que desee darle mal uso.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Requisito de procedibilidad: El titular o causahabiente solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento; lo anterior según el artículo 16 de la ley 1581 de 2012.

Seguridad de la Información: preservación de la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información, además, otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad pueden estar involucradas [NTC-ISO/IEC 27001].

Terceros: partes interesadas o grupos de interés de carácter externos a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender que soliciten información que contengan datos personales. Entre estos se pueden considerar a los ciudadanos, entes de vigilancia, control y/o certificación.

Titular de los datos: persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento

Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

VI. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES.

Para el desarrollo de la presente política, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender aplicará, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en el Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012:

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: el Tratamiento a que se refiere la presente Resolución es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

Principio de finalidad: el Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

Principio de libertad: el Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia: en el Tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

Principio de acceso y circulación restringida: el Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente Resolución y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.

Principio de Seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable o el Encargado de este y al que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012y en los términos de esta.

VII. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS.

Para la aplicación de la presente Política de Tratamiento de Datos personales se establecen las siguientes categorías de datos sensibles:

1. Tratamiento de Datos Sensibles: Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

- a. El titular haya dado su autorización explícita para dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

2. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica: En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

3. Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

- a. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

VIII. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realizará la recolección a través de medios físicos o digitales, almacenamiento en infraestructura tecnológica o archivos físicos, uso para las finalidades específicas en diferentes medios, circulación permitida en el marco normativo y administración de los mismos de acuerdo a las políticas de operación, sin permitir en ningún caso el acceso a la información por terceros salvo en casos expresamente previstos en la Ley, ni la violación de derechos de los titulares, con el fin de:

1. Permitir el desarrollo del objeto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en los términos del Decreto 218 de 2020.
2. Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución de proyectos y el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.
3. Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.
4. Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención a emergencias.
5. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
6. Atender y resolver peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
7. Conservar evidencia de los eventos de entrenamiento y sensibilización realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas.
8. Atender requerimientos de información de entes de control tanto internos como externos.
9. Efectuar la convocatoria y generar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.
10. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a través de encuestas.
11. Registrar y/o autorizar el ingreso a las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender o cualquier edificación que sea utilizada para cumplir la misión de la entidad.

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

12. Realizar análisis de seguridad para garantizar la protección de las personas y los bienes materiales que se encuentren en las instalaciones referidas en el literal k.
13. Realizar monitoreo a través de sistemas de videovigilancia para mitigar riesgos de seguridad física y del entorno en el perímetro e instalaciones del Edificio o cualquier edificación que sea utilizada para cumplir la misión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender como autoridad responsable del tratamiento de datos, será la responsable de tomar las decisiones sobre las bases de datos y su tratamiento, y estará obligada a solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular de la información con base en las disposiciones establecidas para el tratamiento en entidades públicas. Igualmente, deberá señalar qué personas pueden acceder a las bases de datos, definiendo los procedimientos y controles que sean necesarios para el efecto.

IX. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Se requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones para esta política:

Datos personales de niños, niñas y adolescentes: El suministro de datos personales de niños, niñas y adolescentes es de carácter facultativo, tanto para ellos como para quienes actúen a su nombre, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender velará por el tratamiento adecuado de los datos personales de tal población y respetará en su tratamiento el interés superior de aquellos, asegurando la protección de sus derechos fundamentales y, en lo posible, teniendo en cuenta su opinión como titulares de sus datos personales.

El titular de los datos personales recolectados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender tiene los siguientes derechos:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
3. Ser informado por el responsable o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 y a la Constitución Política.
6. Acceder de forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de diligenciar cualquier instrumento de recolección de datos personales que no cumpla con el marco legal sobre datos personales.

Continuación de la **Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023** "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

X. DEBERES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos del responsable del tratamiento de datos personales:

Razón Social: Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender
NIT: 901.377.527-6
Domicilio: Calle 24 N 7 - 43 Piso 15 Edificio 7/24 Bogotá D.C.
Sitio web: <https://www.alimentosparaaaprender.gov.co/>
Correo electrónico: atencion@uapa-pae.gov.co
Teléfono: 601 4414222

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 218 de 2020 y el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 son deberes de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender como responsable del tratamiento de datos personales, los siguientes:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
3. Informar expresamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias, bajo los parámetros establecidos bajo la Resolución 040 de 2023, por la cual se actualiza la política de seguridad y privacidad de la información, se establecen los lineamientos para la seguridad digital y se deroga la Resolución 0279 de 2022, o cualquiera que la modifique, adicione o derogue, para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Garantizar que la Información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del Tratamiento.
8. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
9. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
11. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
12. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
13. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
14. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
15. Cumplir las instrucciones y requerimientos que Imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
16. Anonimizar, ofuscar o enmascarar los datos personales de los titulares siempre que estos sean de carácter semiprivados, privados o sensibles, así como los datos de los niños, niñas y adolescentes de cualquier tipo y en cualquier medio donde estos sean gestionados.

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

XI. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

Los derechos que se derivan de la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, son los siguientes:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento y encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
3. Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales. Los derechos establecidos en el artículo 7 de la presente Resolución, podrán ser ejercidos por las siguientes personas:

1. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los medios que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender le ponga a disposición.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

XII. AUTORIZACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender como entidad pública en ejercicio de sus funciones legales realizará el tratamiento dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012 obteniendo la autorización del titular al momento de la recolección del dato, salvo en los casos exceptuados por la ley.

Dichas autorizaciones serán obtenidas por cualquier medio y conservadas de manera que permita su posterior consulta.

a) Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles: La recolección, uso y tratamiento de datos sensibles se encuentra expresamente prohibida, salvo las excepciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que así lo prevean, caso en el cual su tratamiento será posible siempre y cuando:

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

1. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
2. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente en condición de discapacidad. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
3. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
4. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
5. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

b) Revocatoria de la autorización: El titular de los datos personales podrá en todo momento solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender la revocatoria de la autorización otorgada mediante la presentación de un reclamo de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

La revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Si vencido el término legal para atender el reclamo, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender no ha tramitado su solicitud, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización.

Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento de los datos personales, se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste:

1. Por escrito,
2. De forma oral (telefónica) o,
3. Mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización, como cuando, por ejemplo, se remite a la Entidad una hoja de vida para participar en procesos de selección o cuando se ingresa a las instalaciones a sabiendas de la existencia de sistemas de videovigilancia.

Personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales.

Los derechos establecidos en el artículo 7 de la presente Resolución, podrán ser ejercidos por las siguientes personas:

1. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los medios que la UApeA le ponga a disposición.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

4. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Casos en que no se requiere la autorización:

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012.

XIII. RESPONSABLE DE ATENDER LAS SOLICITUDES QUEJAS O RECLAMOS

El área encargada de recibir y direccionar de las Peticiones, Quejas, Reclamos, y Denuncias sobre el tratamiento de datos personales es la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Una vez recibida la petición del titular e identificada como tratamiento de los datos personales, el grupo de participación ciudadana realizará el escalamiento al oficial de protección de datos personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender quien posteriormente gestionará y hará seguimiento las actividades internas necesarias y dar respuesta dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Dependencias responsables de gestionar las solicitudes. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a través del proceso de Servicio de Atención al Ciudadano de la Subdirección de Gestión Corporativa, y de acuerdo con el procedimiento interno vigente, es responsable de la recepción, radicación y reparto de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias del titular de la información para que pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales y/o revocar la autorización conferida a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para el tratamiento de estos.

Por su parte, el servidor público que ejerza las funciones de Oficial de Tratamiento de Datos Personales o quien haga sus veces, es responsable de realizar el monitoreo periódico a la atención y respuesta que efectúen los encargados del tratamiento a los requerimientos de dicha naturaleza.

Procedimiento para la consulta de datos personales. Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales, podrán consultar los datos personales del titular que repose en cualquier base de datos y/o archivo en poder de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender el cual deberá suministrar al solicitante toda la información que repose en sus bases de datos y/o archivos y que esté vinculada con la identificación del titular, previa verificación de su identidad, para lo cual el solicitante deberá suministrar la documentación requerida que acredite su calidad.

Para la gestión de la consulta de datos personales se tendrán en cuenta los siguientes términos y canales de comunicación:

Términos para la consulta. La consulta de datos personales será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012. Asimismo, las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

Canales disponibles para la consulta. Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán radicar consultas de datos personales a través de los canales dispuestos y que se encuentran relacionados en el artículo 6 de la presente resolución.

XIV. PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, SUPRIMIR INFORMACIÓN Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En concordancia con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, los titulares o las personas señaladas en el artículo 11 de esta resolución, que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante la UApA, el cual será tramitado bajo los siguientes lineamientos:

El reclamo para solicitar la corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, se formulará a través de los canales a que se refiere el artículo 9 de esta Resolución, lo cual deberá contener:

- Nombres y apellidos del Titular y/o su representante.
- Identificación del Titular y/o su representante.
- Dirección física, electrónica y teléfono de contacto del Titular y/o su representante.
- Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la(s) base(s) de datos respectiva(s) una leyenda de identificación del "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Si vencido el término anterior para la supresión de la información y la revocatoria de la autorización al responsable, no se hubieran eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

La supresión de datos y/o la revocatoria de la autorización de datos personales no procederá cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

En caso en que el titular realice el reclamo por otro medio de carácter institucional, diferente a los aquí presentados, se deberá remitir la solicitud a la dependencia responsable de atención al ciudadano, para su respectivo trámite.

XV. TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE LOS DATOS PERSONALES

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, exclusivamente para el desarrollo de sus objetivos, competencias y funciones legales, podrá transmitir a los operadores de los distintos programas e iniciativas, datos personales que haya recolectado y tenga bajo su custodia, quienes suscribirán un contrato de transmisión de datos en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, subrogue o derogue, así como, realizar la transferencia de información a los entes de control o aquellos estipulados en la ley o cualquiera que indique un mandato judicial, de igual manera, aportando a la transformación digital del Estado, se podrá realizar intercambio de información en el marco de la interoperabilidad con otras entidades. Para efectos de la transmisión y transferencia de datos personales con terceros, se realizará un análisis de:

- Los alcances y finalidades del tratamiento.
- Las actividades que el Encargado realizará en nombre de la Entidad.
- La aceptación de las medidas de seguridad y la aceptación de cumplimiento previo de las políticas de protección de datos personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
- Descripción de las medidas de seguridad concretas que van a ser adoptadas tanto por la Entidad como por el Encargado de los datos en su lugar de destino.
- La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender no solicitará la autorización cuando la transferencia internacional de datos se encuentre amparada en alguna de las excepciones previstas en la ley y sus decretos reglamentarios.
- La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender no solicitará la autorización del titular cuando la información sea requerida por una entidad pública, administrativa y judicial en ejercicio de sus funciones legales, proyectos de interoperabilidad del estado colombiano o cumplimiento de la política de gobierno digital, por resoluciones o decretos posteriores relacionados.

XVI. EXCEPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ley 1581 de 2012 Artículo 15. Reclamos, literal 2 16 Decreto 1008 de 2018 (Compilado en el Decreto 1078 de 2015, capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2)

La excepción de acceso a los datos personales corresponde a aquellas previstas en la Ley 1742 de marzo 6 de 2014, Ley 1437 de enero 18 de 2018 (Corregido por Art. 1, Decreto Ley 2199 de 2015.) Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, Ley 1955 de mayo 25 2019.

- Información exceptuada por daño a los intereses públicos.
 1. La defensa y seguridad nacional (Ver Art. 2.1.1.4.2.1. Decreto 1081 de 2015)
 2. La seguridad pública (Ver Art. 2.1.1.4.2.1. Decreto 1081 de 2015)
 3. Las relaciones internacionales (Ver Art. 2.1.1.4.2.1. Decreto 1081 de 2015)

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

4. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso (Ver Sentencia C-951 de 2014)
5. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.
6. La administración efectiva de la justicia.
7. Los derechos de la infancia y la adolescencia.
8. La estabilidad macroeconómica y financiera del país. (Ver Art. 2.1.1.4.2.2. Decreto 1081 de 2015) i) La salud pública. j) Los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos. (Ver Art. 24, Ley 1437 de 2011) (Ver Sentencias C-221 de 2016 y C-491 de 2007) (Ver Artículos, 2.1.1.4.2.3, 2.1.1.4.4.1, 2.1.1.5.2.2. Decreto 1081 de 2015) (Ver Concepto Rad. 2014-00112 (2209), Consejo de Estado.)

XVII. IMÁGENES Y FILMACIONES CORPORATIVAS.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en el desarrollo de sus actividades internas, seminarios y eventos corporativos, obtendrá las autorizaciones necesarias del titular para la publicación de imágenes y datos, opiniones, etiquetas, referencias y/o artículos, así como a revisar cuidadosamente la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos" la información a publicar de tal manera que no se atente contra la dignidad, intimidad o buen nombre de las personas. La cesión de derechos de imágenes, fotografías o videos captados y/o filmadas en el ámbito de la relación laboral y/o profesional con la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y en general los demás datos personales compartidos, a través de cualquier medio de comunicación propio o externo, no trae consigo derechos de recibir compensación ni reconocimiento alguno de cualquier tipo.

Control de Acceso y Videovigilancia. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender realizará tareas de monitoreo y observación a través de los Sistemas de Videovigilancia (SV) o cámaras de seguridad, lo cual, implica la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012.

En virtud de lo anterior, todo servidor público, contratista, o tercero y aquellas personas que por cualquier motivo ingresen a las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- **Control de Acceso.** Las áreas donde se ejecutan procesos relacionados con información confidencial o restringida deben contar con controles de acceso que sólo permitan el ingreso a los servidores públicos autorizados y que permita guardar la trazabilidad de los ingresos y salidas.
- **Videovigilancia.** La Entidad cuenta con cámaras de video vigilancia que tienen como finalidad dar cumplimiento a las políticas de seguridad física, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Guía para la Protección de Datos Personales en Sistemas de Videovigilancia, expedidos por la SIC como autoridad de control. Las imágenes deberán ser conservadas por un tiempo mínimo 90 días. En caso de que la imagen respectiva sea objeto o soporte de una reclamación, queja, o cualquier proceso de tipo judicial, hasta el momento en que sea resuelto.

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

XVIII. GRABACIONES EN CIRCUITOS DE SEGURIDAD.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en el desarrollo de sus actividades realiza grabaciones de audio y/o video instalado en diferentes sitios internos y externos de sus instalaciones u oficinas. La información recolectada se utilizará para fines de seguridad de las personas, de los bienes que se encuentran en las instalaciones, con finalidad de dejar constancia de las labores desarrolladas tanto personal interno como externo, para mantener controles de acceso tanto de empleados como de personal externo a la entidad. Las imágenes sólo serán tratadas cuando sean adecuadas, pertinentes y no excesivas en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, legítimas y explícitas, que hayan justificado la instalación de las cámaras o videocámaras y durante el tiempo necesario para su finalidad.

El responsable informará de forma previa a los titulares obre la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios de video vigilancia. Como responsables reiteramos que esta información tiene carácter privado y confidencial y solo es compartida con terceros cuando sea requerida por una entidad pública, administrativa y judicial en ejercicio de sus funciones legales por orden judicial o en su defecto con la autorización previa del titular manteniendo siempre la intimidad personal y puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante cualquier tipo de autoridad y organización con sujeción y cumplimiento de las normas aplicables.

XIX. INFORMACIÓN OBTENIDA EN FORMA PASIVA

Cuando se accede o utilizan los servicios contenidos dentro de los sitios web de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, ésta podrá recopilar información en forma pasiva a través de tecnologías para el manejo de la información, tales como "cookies", a través de los cuales se recolecta información acerca del hardware y el software del equipo, dirección IP, tipo de explorador, sistema operativo, nombre de dominio, tiempo de acceso y las direcciones de los sitios web de procedencia; mediante el uso de éstas herramientas no se recolectan directamente datos personales de los usuarios. También se recopilará información acerca de las páginas que la persona visita con mayor frecuencia en estos sitios web a efectos de conocer sus hábitos de navegación. No obstante, el usuario de los sitios web de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender tiene la posibilidad de configurar el funcionamiento de las "cookies", de acuerdo con las opciones de su navegador de internet.

XX. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1581 y sus decretos reglamentarios, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender registrará sus bases de datos junto con la presente política de tratamiento de Datos Personales, en el Registro Nacional de bases de datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

XXI. POLITICAS INTERNAS, INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA Y HERRAMIENTAS PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender garantiza el uso de medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para brindar seguridad a los datos personales y demás información sujeta a tratamiento evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, por lo tanto solo puede ser accedida por personal calificado en función de su rol y desempeño dentro de la entidad pues se mantiene una estructura administrativa y

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 *"Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"*

tecnológica proporcional al tamaño de la entidad y se ha adoptado mecanismos internos para poner en práctica estas políticas incluyendo herramientas de implementación, entrenamiento y programas de educación.

Serán instrumentos de la presente política las estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos documentados y aprobados por el SIG, que sean necesarios para la adecuada implementación de los lineamientos establecidos por la normativa vigente relacionada con el tratamiento de datos personales.

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

**ANEXO TÉCNICO NO. 2
AUTORIZACIÓN EXPRESA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En mi calidad de titular de información personal u obrando como tutor legal de la niña, niño o adolescente _____ (por favor diligenciar el nombre completo del niño, niña o adolescente del cual es tutor legal, en el caso que aplique), actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo a la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender**, para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de la siguiente información personal el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y administrar los datos personales (marque con un "x" los datos que autoriza a tratar):

Datos	Autorizo	
	Sí	No
Fecha de nacimiento		
Lugar de nacimiento		
Dirección de residencia		
Correo electrónico		
Teléfono		
Cuenta bancaria		
Fecha y lugar de expedición del documento de identidad		
Imagen firma escaneada		

Los datos autorizados para el tratamiento se utilizarán únicamente para las siguientes finalidades:

Fines del tratamiento	Autorizo		Tiempo del tratamiento
	Sí	No	
1. Verificación del cumplimiento de requisitos			Durante el proceso de ingreso y mientras exista vinculación con la Unidad.
2. Verificación de títulos de formación académica con las respectivas Instituciones Educativas			Durante el proceso de ingreso y mientras exista vinculación con la Unidad
3. Verificación de certificaciones laborales			Durante el proceso de ingreso y mientras exista vinculación con la Unidad
4. Solicitud de soportes de hoja de vida			Durante el proceso de ingreso y mientras exista vinculación con la Unidad
5. Citación y aplicación de pruebas			Durante el proceso de ingreso y mientras exista vinculación con la Unidad
6. Registro de la asistencia a las capacitaciones			Mientras exista vinculación con la Unidad
7. Caracterización de la planta			Mientras exista vinculación con la Unidad
8. Para dar respuesta a reclamaciones			Mientras exista vinculación con la Unidad
9. Reportar información a las autoridades competentes en caso de que lo requieran			Mientras exista vinculación con la Unidad

Continuación de la Resolución No. 064 del 03 de mayo de 2023 "Por la cual se adopta la Política y los Procedimientos para la Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

Fines del tratamiento	Autorizo		Tiempo del tratamiento
	Si	No	
10. Actividades que conlleve la ejecución del proceso de vinculación y desvinculación			Mientras exista vinculación con la Unidad
11. Información relacionada con teletrabajo			Mientras exista vinculación con la Unidad
12. Para la gestión del Talento Humano de la entidad			Durante el proceso de ingreso y mientras exista vinculación con la Unidad
13. Aspectos relacionados con la gestión documental de acuerdo con sus atribuciones en la entidad.			Mientras exista vinculación con la Unidad

Manifiesto que me informaron que, en caso de recolección de información sensible, tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales o tutor legal de la niña, niño o adolescente _____ (por favor diligenciar el nombre completo del niño, niña o adolescente del cual es tutor legal, en el caso que aplique) frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por la Unidad, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, vi) acceder en forma gratuita a los mismos, y vii) abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes y que los puedo consultar en la política de tratamiento de datos personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender publicada en el diario oficial y en el sitio www.alimentosparaaprender.gov.co. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Manifiesto que he sido informado que para ejercer mis derechos, lo podré hacer a través de la página web de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (www.alimentosparaaprender.gov.co) en la opción de servicios de atención a la ciudadanía/PQRDS Recepción de solicitudes o comunicarse a la línea fija desde Bogotá D.C. (+601) 4414222, o en el punto presencial ubicado en el Edificio 7/24, Calle 24 No. 7 - 43 Piso 15, Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en la política de tratamiento de datos personales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Leído lo anterior y al diligenciar este formulario **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender realizar el tratamiento de los datos personales diligenciados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Unidad; además, declaro ser el titular o tutor legal de la niña, niño o adolescente de la información suministrada en este formulario la cual es completa, confiable, veraz, exacta, y manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar los datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Conforme con lo anterior:

_____, identificado con cédula de ciudadanía () cédula de extranjería () otro () _____ N° _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, **AUTORIZO** el tratamiento de los datos personales para los exclusivos fines aquí referidos y en el marco señalado.

Firma del titular de los datos o tutor legal del niño niña o adolescente: _____

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Unidad (www.alimentosparaaprender.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"